



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA FUNDACIÓN ACUARELA DE BARRIOS.

En Lucena, a doce de marzo de 2020.

INTERVIENEN

De una parte D. Juan Pérez Guerrero, con DNI n.º [REDACTED] Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), con CIF P-1403800-D, en la representación del mismo que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Ana M.ª Franco López, con DNI n.º [REDACTED] Presidenta y representante orgánica de la Fundación Acuarela de Barrios, hallándose inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, sección segunda, con el número CO-1356. Tiene C.I.F. G-14942742

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que en la **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, se establece lo siguiente:

a) En su Título II, Capítulo VI, "**Competencias de las Administraciones Públicas**", artículo 51 Sobre las Entidades locales:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente en su apartado f) establece "el fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio."

b) En su Título Preliminar, artículo 5, "**Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía**", los apartados que siguen:

- Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social.
- Promover una intervención integral que incluya aspectos psicológicos, sociales y educativos, y que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.
- Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.
- Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales, considerando y atendiendo a su diversidad, y promover la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares.

c) En su Título II, Capítulo II, artículo 28 "**Funciones de los servicios sociales**

comunitarios", apartado 10ª, la sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.

d) En su Título IV, "**Regulación de la iniciativa privada y social**", establece en el artículo 99 la colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales, indicando que las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan **reglamentariamente**.

2. Que la Fundación Acuarela de Barrios recoge en sus Estatutos los siguientes artículos de **interés** al presente Convenio:

1. Artículo 7, fines:

1. Favorecer un desarrollo integral de menores y jóvenes que se encuentren en desventaja social, en situación o riesgo de exclusión social.
2. Participar equitativamente en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, que ofrezca igualdad de oportunidades, fomentando la tolerancia, la promoción y el desarrollo de fines cívicos, educativos y culturales, encaminados a la inclusión de estos colectivos.
3. Propiciar la inclusión social de colectivos en situación de vulnerabilidad social (especialmente infancia, jóvenes, familias, inmigrantes y mujeres), de forma interdisciplinar (educación, empleo, adicciones y salud, empleo, ocio, deporte y cultura), para alcanzar un **desarrollo integral** de la persona.

Artículo 8, actividades para el cumplimiento de los fines, recoge entre otras:

1. Promoción y desarrollo de programas formativos de enseñanza reglada y no reglada, actividades extraescolares, y otras actividades complementarias a las curriculares, así como **aquellas otras orientadas al buen uso del ocio y el tiempo libre**, dirigidas a la infancia y juventud que viven en situación o riesgo de exclusión social.
2. Promoción y organización de actividades culturales, de ocio y deporte, encaminadas a procurar procesos inclusivos donde participen las personas en riesgo de exclusión.
3. Desarrollar programas de intervención social de carácter interdisciplinar dirigidos a colectivos en situación de vulneración social.

Así mismo el artículo 8, en su apartado 2 establece que el desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes: "Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación Acuarela de Barrios".

3. Que el Excmo. Ayuntamiento de Lucena está interesado en prestar su colaboración para que la Fundación Acuarela de Barrios continúe con su misión de favorecer el desarrollo integral de menores y jóvenes en desventaja social, participando activamente en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, que ofrezca igualdad de oportunidades, por lo que a tal fin formaliza el presente convenio.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Fundación Acuarela de Barrios para facilitar el desarrollo de un proyecto denominado **Acuarela Inclusiva**, cuyo fin es favorecer un desarrollo integral en menores y jóvenes que viven una situación de riesgo o exclusión social.

El desarrollo del proyecto comprende las siguientes líneas de intervención:

- Lucha contra el absentismo,
- Acompañamiento escolar,
- Ocio y tiempo libre,
- Intervención familiar y/o psicológica.

Segunda. Colaboración económica municipal.

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar económicamente con la Fundación **Acuarela** de Barrios mediante la cantidad de cinco mil euros (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que cada año corresponda del presupuesto de gasto, destinándose la misma a sufragar los gastos que se deriven del desarrollo del proyecto subvencionado por el presente convenio.

La cantidad será abonada mediante transferencia bancaria a su cuenta n.º ES70 2100 2227 3102 0031 de la entidad Caixabank.

Tercera. Justificación.

La Fundación autoriza al Ayuntamiento de Lucena para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de aquélla, a través de certificados telemáticos.

Realizadas las actividades correspondientes a cada trimestre, la Fundación vendrá obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida a la Delegación de Servicios Sociales:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.
- c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:



Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Fundación o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

En los dos meses siguientes a la finalización de cada periodo anual, la Fundación presentará al Ayuntamiento una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, así como cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarta. Contrataciones

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica o laboral alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Fundación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Fundación, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y estas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar la Fundación de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.

Sexta. Publicidad.

En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente convenio, así como los logotipos o signos de la identificación según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá carácter anual, con efectos de uno de enero de 2020; pudiéndose prorrogar, hasta un máximo de tres anualidades más, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con anterioridad a su finalización, siempre que se consigne en el

Presupuesto de Gastos de cada ejercicio la correspondiente consignación presupuestaria.

Octava. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Fundación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

Novena. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, que se reunirá en los meses de marzo de cada año de vigencia del convenio, integrada por el Concejal de Servicios Sociales y Salud, un representante de cada Grupo Político Municipal y dos de la Fundación.

Décima. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio.

Undécima. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ayuntamiento
EL ALCALDE


Juan Pérez Guerrero

Por la Fundación
LA PRESIDENTA


Ana M. Franco López

[Handwritten signature and scribbles]



ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EJERCICIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A _____ MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA EL DÍA _____

Nº ORDEN	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO
			TOTAL		

EL/LA PRESIDENTE/A,

[Handwritten signature]